

# SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**MODIFICACIONES a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, publicadas el 13 de marzo y 23 de mayo de 2002.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 63, 64, 74, 76, 78, 79 y séptimo y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

## **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE MARZO DE 2002 Y EL 23 DE MAYO DE 2002**

A fin de atender la demanda de apoyos planteada, al Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO) por las empresas, los productores y sus organizaciones en sus proyectos, así como para precisar el origen de los recursos con los cuales se constituirá el Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, se presentan modificaciones a los numerales 4.3, 4.3.1 inciso b), y al primer párrafo del segundo artículo transitorio, quedando como sigue:

En el numeral 4.3, Características de los Apoyos, se modifica el segundo párrafo, quedando como sigue:

Los recursos de este programa serán operados a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), el cual dispone para la formación del Fondo, en el ejercicio 2002, de una asignación inicial de 65 millones de pesos. Del 100% de los recursos autorizados para este programa, podrá asignarse hasta un 2% para su evaluación externa; mínimo el 50% para aportación directa y hasta el 48% para garantías líquidas.

**En el numeral 4.3.1, Tipos de Apoyo, se modifica el inciso b), quedando como sigue:**

**b)** Garantías líquidas y/o fuente alterna de pago. Para facilitar la contratación de créditos para inversión y capital de trabajo, y para la reincorporación de empresas al crédito bancario, sin que esto incluya destinar fondos del programa al pago de adeudos contraídos con anterioridad a la autorización de los apoyos del programa.

En el segundo artículo transitorio, se modifica el primer párrafo, quedando como sigue:

SEGUNDO.- Con el objeto de que el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) vaya incrementando la cobertura y penetración de los apoyos de riesgo compartido, y procure la consolidación de los proyectos que por su naturaleza requieren de un periodo de maduración de mediana temporalidad, iniciará las acciones necesarias, por conducto de su coordinadora sectorial, para constituir, con los recursos que acuerden reintegrar los beneficiarios del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, un Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios en términos de los que prevé en la fracción II del artículo 17 del Decreto del PEF 2002 y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente; el plazo máximo para la constitución del Fondo será el 31 de diciembre de 2002.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento a los Agronegocios 2002, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del

mes de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.